



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL  
SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS

OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE  
LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y  
DEL SAN JORGE – CVS, HACE SABER:

Que, el 18 de mayo de 2023, la Oficina de Control Interno Disciplinario dispuso ARCHIVAR la INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, dentro de las diligencias radicadas con el No. 167-2022, adelantada en contra del Dr. ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ.

El auto calendarado 18 de mayo de 2023 en su fecha y parte pertinente indica:

Montería, 18 de mayo de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, en uso de sus facultades,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Ordenar la terminación de la presente Investigación Disciplinaria y el ARCHIVO DEFINITIVO, de la investigación adelantada en contra del servidor público ALBEIRO ANTONIO ARRIETA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.784.277, en su condición de Subdirector de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, y en consecuencia se ordena el archivo definitivo, por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Comunicar la presente decisión a los señores SIXTO MARTIN ALMEYDA CÓRDOBA, actuando en calidad de apoderado de los señores DEVIER ACOSTA PIMIENTA, ANIBAL RICARDO MORA SALGADO Y WILLIAM FERNÁNDEZ DE AGUAS, de conformidad con lo establecido en el artículos 90 de la Ley 1952 de 2019, informándole que contra la misma procede el recurso de apelación ante la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la ley 1952 de 2019, que podrá interponer y sustentar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que se surte la comunicación. Para tal efecto, librense las correspondientes notificaciones, indicando la fecha de la providencia, la decisión tomada e informando que el expediente se encuentra en la secretaría del despacho para su consulta y demás fines pertinentes.

**TERCERO:** Ordenar que una vez realizado lo anterior y ejecutoriada la presente decisión por secretaría de este despacho, se dejen las constancias del caso, se hagan las anotaciones de rigor y se disponga el archivo de los documentos del proceso.

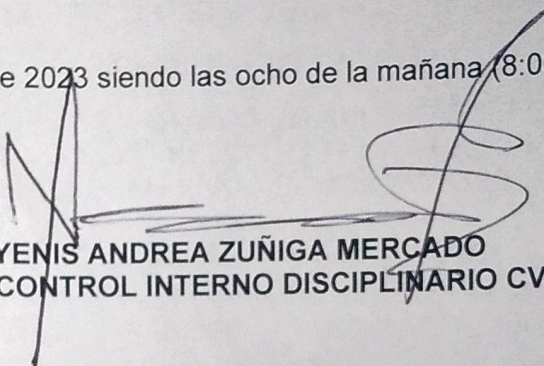
**CUARTO:** Por secretaría se harán las citaciones, comunicaciones, notificaciones y anotaciones de rigor.

**QUINTO:** En firme esta providencia, comuníquese a la procuraduría regional de Córdoba, para los fines pertinentes.



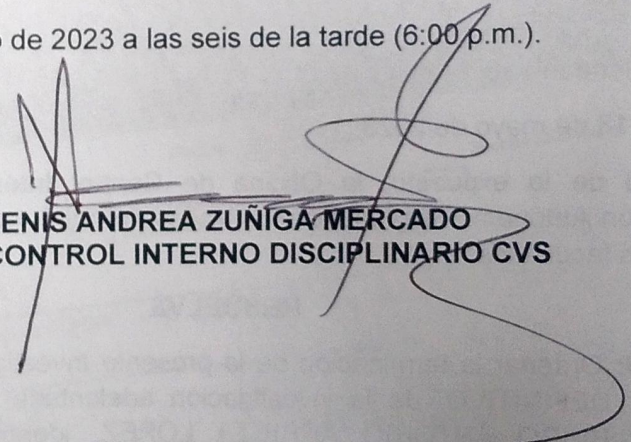
El presente EDICTO se fija de manera electrónica en la página de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, para notificar al señor SIXTO MARTIN ALEMEIDA CÓRDOBA, en su condición de apoderado de los señores DEVIER ACOSTA PIMIENTA, ANIBAL RICARDO MORA SALGADO y WILLIAM FERNANDEZ DE AGUAS, como a todos los sujetos procesales dentro de las diligencias radicadas con el No. 167-2022, las cuales no haya sido posible notificar personalmente, por el término legal de tres (03) días hábiles, en atención al artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Se fija el 30 de mayo de 2023 siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**YENIS ANDREA ZUÑIGA MERCADO**  
**JEFE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO CVS**

Se desfija el 05 de junio de 2023 a las seis de la tarde (6:00 p.m.).



**YENIS ANDREA ZUÑIGA MERCADO**  
**JEFE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO CVS**